



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 293

Martes 31 de Diciembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Electricidad

Examinado el expediente incoado por «Hijo de Jorge Martín», con domicilio en Alaejos, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que partiendo de la central transformadora que tiene el peticionario instalada frente al kilómetro 58 de la carretera de Valladolid a Salamanca, termine en las casetas de transformación números 1 y 2 que se establecerán en el pago «La Reguera», del término de Alaejos, para servicio de riego de terrenos del pueblo citado, pidiendo, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía de Alaejos se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre, sin que durante el plazo de la información pública se haya presentado ninguna reclamación en contra del establecimiento de la línea y de la concesión de servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario,

y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre esta última que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de Noviembre de 1945, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3

por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 6 de Abril de 1946, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, conforme dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, así como también la carta de pago acreditativa de haber satisfecho en la Delegación de Hacienda el importe del impuesto de Derechos Reales, por la

cantidad de 38.820 pesetas, a que asciende el presupuesto general de la obra.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1946.  
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

4.173—1.871

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Jesús Hernández, vecino de Siete Iglesias de Trabancos, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que partiendo de la que tiene establecida «Herederos de Ramón Rodríguez Pardo» frente al kilómetro 47,300 del C. N. de Valladolid a Salamanca, termina en la finca propiedad del peticionario, denominada «Evan de Abajo» del término municipal citado, en la que se construirán dos transformadores para servicio de riego y alumbrado de dicha finca, solicitando también, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público únicamente.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre sobre los terrenos de dominio público, únicamente solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de Febrero de 1946, bajo la inspec-

ción y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalado en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero Jefe y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que se originen por estos servicios serán de cuenta de concesionario.

Segunda. Las Obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión y quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, únicamente solicitados.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará en esta Jefatura dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, conforme dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, así como también la carta de pago acreditativa de haber satisfecho en Hacienda el importe del impuesto de Derechos Reales, por la cantidad de 35.471 pesetas, a que asciende el presupuesto general presentado.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1946.—  
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

4.101—1.872

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

#### NOTA-ANUNCIO

El Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, con domicilio en Valladolid, ha presentado instancia en esta Jefatura en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que, derivándose desde la existente en Corcos, propiedad del peticionario, llegue hasta la finca denominada «Las Arcas», en término de Corcos, para servicios de riego.

La línea que se proyecta consta de una sola alineación recta de 940 metros de longitud, desde el edificio de la finca de «Las Arcas», en dirección Este-Oeste, hasta la línea eléctrica existente del Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja.

Se construirá una pequeña subestación de transformación en el final de la línea.

Se cruzarán las vías siguientes: camino de Cigales a la Barca de Aguilarejo, el de Corcos a Cabezón y el de «Las Arcas», y las líneas eléctricas de baja tensión de don Aurelio Nieto y don Pedro González.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho a imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, y sobre los predios de los particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación del presente anuncio.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía del término afectado por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 14 de Diciembre de 1946.—  
El Ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

#### RELACION DE PROPIETARIOS

*Número de orden, propietario,  
domicilio y designación de la parte  
afectada por la servidumbre*

1. Don Justino Barriga, Corcos, tierra de labor.
2. Don Hilario Barriga, Corcos, tierra de labor.
3. Don Aurelio Nieto, Corcos, línea de baja.
4. Don Hilario Barriga, Corcos, tierra de labor.
5. Municipio, Camino Cigales-Barca Aguilarejo.
6. Don Víctor Barriga, Corcos, tierra de labor.

- 7. Municipio, Corcos, camino Corcos a Cabezón.
- 8. Don Julio Tovar, Corcos, viñedo.
- 9. Don Pedro González, Corcos, línea de baja.
- 10. Don Julio Tovar, Corcos, viñedo.
- 11. Municipio, Corcos, camino.
- 12. Don Julio Tovar, Corcos, viñedo.
- 13. Don Baltasar Pinedo, Corcos, tierra de labor.
- 14. Municipio, Corcos, camino de Valladolid.
- 15. Don Baltasar Pinedo, Corcos, tierra de labor.
- 16. Don Antonio Fernández, Corcos, tierra de labor.

4.208 - 1.873

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

#### Apertura de almacenes

Habiéndose agotado la capacidad de almacenamiento en las paneras que circunstancialmente fueron abiertas en el pueblo de Villarmentero de Esgueva, con esta fecha se ordena la apertura de la panera de Esguevillas de Esgueva, los jueves, viernes y sábados de cada semana, modificando con ello el régimen de recepción que en ella se venía observando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1946.  
El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

4.325

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

#### PRECIOS DE LA HARINA

Aprobados por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, los precios que para la harina han de regir durante el próximo mes de Enero, serán: para la harina de cupos ordinarios, 227,14 pesetas, y para la harina de cartillas de cambio, 108,41 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilos, sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1946. —  
El jefe provincial, Félix Cuadrado.

4.326

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Almaraz de la Mota

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1947, el cual, conforme dispone el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero último sobre ordenación provisional de las Haciendas municipales, se encuentra al público en este Ayuntamiento, por quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, durante los cuales pueden presentarse las

reclamaciones que se estimen oportunas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación, pudiendo interponerlas las personas que determina el artículo 228 del mismo Decreto y por los motivos especificados en el citado cuerpo legal. También podrá rogarse las ordenanzas en el Ayuntamiento de Almaraz de la Mota, el día 28 de Diciembre de 1946. — El alcalde, Calvo.

28

#### Puras

Para oír reclamaciones y por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1947, formado por la suma de las ordenanzas de las Haciendas municipales.

Puras, 21 de Diciembre de 1946. — El alcalde, Avelino.

11

#### Quintanilla de Arriba

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1947, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación, todo ello de conformidad a los artículos 227 al 232 del Decreto regulador de las Haciendas locales de 25 de Enero del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Arriba, 21 de Diciembre de 1946. — El alcalde, X. Rioja.

21

#### Renedo de Esgueva

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, así como igualmente y por igual período de tiempo las ordenanzas de exacciones municipales para igual ejercicio.

Asimismo se halla de manifiesto y al público el padrón del impuesto de las casas.

Renedo de Esgueva, 16 de Diciembre de 1946. — El alcalde, Gómez.

16

#### Robladillo

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, para que en el plazo de quince días se formen las reclamaciones pertinentes.

Robladillo, 18 de Diciembre de 1946. — El alcalde, Emeto.

11

### San Pedro de Latarce

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario y ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1947, por quince días.

Transferencia de crédito, por quince días.

Padrón del impuesto de las casas y arbitrios, sobre los edificios, por ocho días.

San Pedro de Latarce, 15 de Diciembre de 1946. — El alcalde, Calvo.

15

### Santoventura de Pisuerga

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días, para oír cuantas reclamaciones presenten, de acuerdo con los artículos 266 y siguientes del Reglamento provisional de las Haciendas Locales.

Santoventura de Pisuerga, 12 de Diciembre de 1946. — El alcalde, Vázquez.

12

### Sardón de Duero

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, a efectos de reclamaciones.

Sardón de Duero, 9 de Diciembre de 1946. — El alcalde, X. Rioja.

9

### Valdecañas de la Vega

Para oír reclamaciones por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1947, formado por las exacciones municipales.

Valdecañas de la Vega, 11 de Diciembre de 1946. — El alcalde, Bombín.

11

### Velliza

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, por quince días, para que se presenten las reclamaciones pertinentes.

Velliza, 18 de Diciembre de 1946. — El alcalde, Martín.

11

### Villabañez

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días

11



habiles, a fin de examina-  
do por cuantos presentar las  
reclamaciones q ortunas.  
Villabañez, 24 de 1946.  
El alcalde, Félix de 1946.  
12-1884

### Villamuriel de Campos

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentarse las reclamaciones. Entre ellos, los expedientes

Presupuesto aprobado, para el año de 1946.  
Ordenanzas municipales, para el mes de Diciembre de 1946.  
15-4.281-1.885

### Villaverde de Medina

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Expediente de habilitación de crédito, por quince días.  
Expediente de habilitación de crédito, por quince días.  
Villaverde de Medina, 14 de Diciembre de 1946.  
12-4.356-1.886

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado juez, de instrucción del distrito número uno de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 517 de 1946, por el delito de hurto, y en el que por providencia del día de la fecha he acordado la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia por el que se cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser oída en dicho sumario a Gregoria Martín González, de 26 años de edad, sirvienta, hija de Gregorio y de Rufina, y que tuvo su último domicilio en detrás de San Andrés, y en la actualidad en ignorado paradero; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

4.308

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

San José, Constanza; de 23 años de edad, soltera, hija de Benigno y de Froilana, natural de Santa Eufemia del Arroyo, que tuvo su último domicilio en Valladolid, Fuente Dorada, 4 y 5, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante la Audiencia Provincial de esta capital el día trece de Febrero próximo y sus diez y media horas de la mañana, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa número 240 de 1944, sobre corrupción de menores, que se ha de celebrar contra Teresa Gómez Sans, apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a veinticinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

4.312

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se ofrece el procedimiento en la causa número 502 del corriente año, sobre hurto de prendas a don José Verdugo Alonso Pesquera, en el Hotel Moderno de esta ciudad, al padre de dicho perjudicado don José Verdugo, domiciliado en Madrid, España, número 23, que en la actualidad se encuentra en el extranjero en viaje de negocios.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Santos Porres.

4.313

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, el incidente de pobreza promovido por el procurador don Eduardo de Cosío González, en representación, en concepto de pobre, de don Jesús Fernández Herrero, y doña Vicenta Fernández Arenales, contra otros; y doña Manuela Fernández Perdígón, don Evangelista y don Bautista Fernández Arenales, ausentes, sobre que se les declare pobres en sentido legal para litigar en juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de doña Micaela Arenales Moralejo; se ha acordado emplazar a dichos demandados ausentes a fin de que en el término de nueve días a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en dicha demanda y la contesten.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados ausentes, doña Manuela Fernández Perdígón, don Evangelista y don Bautista Fernández Arenales, expido la presente que firmo, en Valladolid, a veinte de

Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; doy fe.—El secretario, Celadonio de Barrera.

4.354

#### MEDINA DEL CAMPO

##### REQUISITORIA

Murciano Gómez, Isabel-Julita; de 23 años de edad, soltera, sus labores, hija de José y de Elvira, natural y vecina de Burgos, domiciliada últimamente calle de los Alfareros, 5, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado de instrucción sito en Medina del Campo, calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión, en virtud de sumario número 100-1944, sobre hurto, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía.

Medina del Campo, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El secretario judicial, P. H., Tomás Martín.

4.211

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal número dos de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 360 del corriente año, se ha dictado en el mismo, con fecha trece del actual, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez municipal del distrito número uno y en funciones del Juzgado municipal número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y, de otra, como denunciada, Carmen Martín Martín, sobre lesiones a María Luengo Justí.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carmen Martín Martín, de la falta de lesiones a María Luengo Justí, de que era denunciada, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Narciso Martín Sanz.—V.º B.º: Saturnino Gutiérrez.

4.355

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial